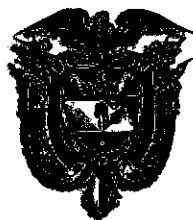


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES - CALDAS**

RADICADO
CONDENAD(O)A
DELITO

2018-00053-00
OCARIS DE JESÚS GRAJALES CARDONA
EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA
DE ARBITRIO RENTÍSTICO
EXTINCIÓN DE LA PENA
Nº. 1528

ASUNTO
AUTO

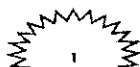
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

ASUNTO

El Despacho procede a estudiar la posibilidad de decretar la extinción de la pena del señor **OCARIS DE JESÚS GRAJALES CARDONA**, condenado por el delito de **EJERCICIO ILÍCITO DE ACTIVIDAD MONOPOLÍSTICA DE ARBITRIO RENTÍSTICO**.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia penal No.066 del 24 de octubre de 2018, el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales - Caldas, condenó al señor **OCARIS DE JESÚS GRAJALES CARDONA** a la pena principal de 18 meses de prisión y multa de 125 smlmv año 2017; como autor responsable del delito de Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico; fallo que tomó ejecutoria el mismo día de su proferimiento al no haberse interpuesto recurso alguno en su contra.



De igual forma el Juzgado Fallador le concedió al sentenciado la **SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA**, por un periodo de prueba de dos (2) años, suscribiendo diligencia de compromisos el día 8 de noviembre de 2018¹.

Se procede entonces, a abordar el estudio de la Extinción de la Condena de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Estatuto Punitivo vigente:

“...Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...”.

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromiso, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibídem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al señor **Ocaris De Jesús Grajales Cardona**.

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales**,

RESUELVE

Primero: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA CONDENA impuesta al señor **OCARIS DE JESÚS GRAJALES CARDONA**, por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Manizales - Caldas, por el delito de **Ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

¹ Folio 12 cuaderno fallador
MHM

Segundo: DAR A CONOCER a las autoridades a las que se les informó el fallo condenatorio, la presente decisión.

Tercero: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
JUEZ

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales,
_____ de 2021.

DR. ANDRÉS MAURICIO MONTOYA BETANCUR

PROCURADOR JUDICIAL

FECHA:

OCARIS DE JESÚS GRAJALES CARDONA

Condenado

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ

Secretario

NI- 1548-1533-1532-1531-1530-1529-1524-1525-1526-1527-1528

Centro Servicios Administrativos Juzgado Ejecucion Penas Medidas - Caldas - Manizales
<cseradmjepmsmzl@notificacionesrj.gov.co>

Vie 24/09/2021 8:30

Para: Andres Mauricio Montoya Betancur <ammontoya@procuraduria.gov.co>; gustavomorales.29@hotmail.com
<gustavomorales.29@hotmail.com>

 11 archivos adjuntos (1 MB)

AUTO NRO. 1548.pdf; AUTO NRO. 1524.pdf; AUTO NRO. 1525.pdf; AUTO NRO. 1526.pdf; AUTO NRO. 1527.pdf; AUTO NRO. 1528.pdf; AUTO NRO. 1529.pdf; AUTO NRO. 1530.pdf; AUTO NRO. 1531.pdf; AUTO NRO. 1532.pdf; AUTO NRO. 1533.pdf;

PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACION COMEDIDAMENTE ANEXO AL PRESENTE LOS AUTOS RELACIONADOS POR MEDIO DE LOS CUALES, SE DECLARA LA EXTINCION DE LA CONDENA DE: OGARIS DE JESUS GRAJALES CARDONA, WILLIAM DE JESUS OCAMPO OSORIO, CARLOS JULIO RAMIREZ MONTOYA, VERONICA CASTRO MAYORGA, VICTOR ADRIAN CEDEÑO RAMIREZ, LUZ AMPARO GIRALDO DE SOLIS ALEXANDER CARDENAS ECHEVERRY, LUIS AFDA SIERRA DUQUE, JHON JAIRO OSORIO GARCIA, MAURICIO CARDENAS GALLO, JHON EDWIN DIAZ ROBLEDO.

ANEXO LO ENUNCIADO

GRACIAS POR SU ATENCION

Att. fdo.